



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

| NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO  |                                    |  |   |                      |                    |
|--|------------------------------------|--|---|----------------------|--------------------|
| AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC  |                                    |  |   |                      |                    |
| FECHA DE PUBLICACION 06 DE OCTUBRE DE 2021   |                                    |  |   |                      |                    |
| DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012<br>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO |                                    |  |   |                      |                    |
| ESTATUTO TRIBUTARIO<br>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO  |                                    |  |   |                      |                    |
| NIT  | NOMBRE                             | SERVICIO   | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO<br>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO |                      |                    |
|  |                                    |  | FECHA   | NUMERO DE<br>PROCESO | AÑO DEL<br>PROCESO |
| 900045106  | EN CONTACTO SAN ANDRES<br>LIMITADA | SERVICIOS DE<br>TELECOMUNICACIONES<br>CONVENCIONALES DE VOZ<br>Y/O DATOS | 29-08-2018  | 567                  | 2018               |



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1124**

29 de Agosto de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR EN CONTACTO SAN ANDRES LIMITADA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900045106, CÓDIGO NO. 11650-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 567 DE 2.018**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3062 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor EN CONTACTO SAN ANDRES LIMITADA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900045106 - Código No. 11650-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Estado de cuenta y oficio persuasivo con registro N°1210500 del 16/08/2018 ambos documentos expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°2833 del 23/10/2017 por la cual la Coordinadora del Grupo de Cartera declara deudor a EN CONTACTO SAN ANDRES LIMITADA, siendo notificada por publicación el 01/06/2018 y quedando en firme el 20/06/2018; identificada contablemente bajo el N°850-6852 y N°831-1565 FUR(N°291684) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **EN CONTACTO SAN ANDRES LIMITADA** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. **900045106** - Código No. **11650-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS** por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$543.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1124**

29 de Agosto de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO MARTÍN LÓPEZ**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cano

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano - Abogada MinTic